

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 4 de Marzo de 2021

Proceso: **11001-31-10031-2019-00481-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

Inicio audiencia: 8:30 a.m. del 4 de Marzo de 2021

Fin audiencia: 9:33 a.m. del 4 de Marzo de 2021

INTERVINIENTES

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*

Se deja constancia que en la diligencia concurrieron de forma virtual la demandante CHELSEA ZUGHEY ROBLES CUERVO el defensor de familia adscrito a este despacho JULIÁN ARMANDO RODRÍGUEZ PRIETO, así mismo comparecieron los testigos LUZ STELLA HERNANDEZ DE SANCHEZ y DIANA LORENA CUERVO HERNANDEZ.

IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD - SENTENCIA

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que el niño JADEN ROBLES CUERVO, nacido en Bogotá el día 28 de octubre de 2018, **es hijo** del señor DAVID MARTINEZ GUZMAN, identificado con C.C. No. 2.966.151. Para tal efecto proceda la interesada a remitir esta decisión a la Registraduría de Ciudad Kennedy, para que el funcionario respectivo tome atenta nota de lo aquí dispuesto, en el NUIP 1030705514, Indicativo serial 58657950. Sírvase la citada Registraduría a proceder de conformidad con lo ordenado en este numeral sin necesidad de oficio so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 44 del C.G. de P.

SEGUNDO: La custodia del niño JADEN, continuará en cabeza de su progenitora y la patria potestad ejercida por ambos padres.

TERCERO: Se fija como cuota alimentaria a favor del niño JADEN y a cargo de su progenitor señor DAVID MARTINEZ GUZMAN, la suma equivalente a un 16% de un salario mínimo legal mensual vigente, suma que debe ser consignada órdenes de esta despacho y para el presente proceso, en el Banco Agrario, bajo el concepto número 6 perteneciente a cuota alimentaria, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

CUARTO: Sin especial condena en costas, al no haber existido oposición.

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 9:33 a.m. del día 4 de Marzo de 2021, se levanta la audiencia.

Firmado Por:

MARIA EMELINA PARDO BARBOSA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 031 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f10787d57cdf1ad2ca7bc52d520e835d4874dedd1ad49729a1795010cc73b73

Documento generado en 04/03/2021 10:42:17 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**